

## **RESOLUCIÓN CM-RI-MP-003-2025**

**DIRECCIÓN NACIONAL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

**VISTA:** Para Resolver la Solicitud de Modificación Presupuestaria presentada por la Unidad Ejecutora de Proyectos del BID de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer mediante Memorandum DNPCM-UJP-BID-16-2025 del trece (13) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No.83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y a través del Acuerdo Ejecutivo No. 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica con el propósito de regular y armonizar la administración financiera del sector público.

**CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto contenido en el Acuerdo Presidencial No. 0419, ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público con el objeto de un correcto manejo, funcionamiento e inversión de los recursos financieros del Estado.

**CONSIDERANDO (3):** Que las mismas Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II. Etapas del Proceso Presupuestario. CAPÍTULO II. Referidas a las Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 25, concierne a la Competencia de las propias Instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias, en su párrafo primero se lee: *"Las Secretarías de Estado y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas técnicas."*

**CONSIDERANDO (4):** Que de conformidad con el Artículo 38 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025, con el fin de evitar las incorporaciones de fondos externos provenientes de préstamos, las instituciones públicas deberán revisar a lo interno de su presupuesto el nivel de ejecución e identificarán con base en la priorización correspondiente, los traslados de espacio presupuestario requeridos, debiendo remitir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la solicitud de modificación presupuestaria correspondiente.

**CONSIDERANDO (5):** Que se emitió FMP05 (Documento de Modificación Presupuestaria), Documento No. 1 generado por el Sistema de Administración Financiera (SIAFI), con estado VERIFICADO por la Dirección General de Presupuesto de SEFIN, en fecha nueve (09) de febrero del año 2025, el cual de acuerdo con el artículo 237 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025, respecto de las Modificaciones Presupuestarias, el mismo tiene el efecto de DICTAMEN emitido por la Secretaría de Finanzas, haciendo factible la presente Modificación Presupuestaria.

**CONSIDERANDO (6):** Que el propósito de la Modificación Presupuestaria es ejecutar el monto de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS LEMPÍRAS CON 00/100 (L 665,400.00)**, Modificación Presupuestaria que se realiza en cumplimiento de los Artículos No. 236 y 237, de las Disposiciones Generales del Presupuesto Ejercicio Fiscal 2025, referente a transferencias o traslados de créditos presupuestarios. La modificación de estos fondos se hace para atender los siguientes compromisos contractuales: 1) Enmienda No. 1 al Contrato No. DNPCM-CI-100-2024 a favor del Especialista en Servicios de Desarrollo Empresarial; 2) Cubrir una porción del Contrato No. DNPCM-CI-098-2024 a favor de la Especialista en Legalización y Formulación Empresarial; 3) Cubrir una porción del contrato No. DNPCM-CI-106-2024 a favor de la Especialista Financiero.

**CONSIDERANDO (7):** Que en virtud de la presente Modificación Presupuestaria se reorienta el gasto dentro de algunos Objetos de Gasto del Grupo 200, tales como: Disminución de Servicios de Informática y Sistemas Computarizados, Servicio de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera y Servicio de Contabilidad y Auditoría y por ende aumentando Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad, Servicios Jurídicos y Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera.

**CONSIDERANDO (8):** Que la Gerencia Administrativa de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, en fecha catorce (14) de febrero del año 2025, realiza la siguiente modificación presupuestaria, por existir una necesidad real que urge satisfacer, con lo cual se justifica dicha modificación, por haberse verificado que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y por haberse obtenido visto bueno de parte de la Secretaria de Finanzas mediante documento FMP05.

**POR TANTO:**

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, en aplicación de los Artículos 1, 2, 4, 17, 35 y 37 numeral 3, 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5 de la Ley de Contratación del Estado, 38, 236 y 237 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025.

**RESUELVE:**

**Artículo No. 1.** Modificar en el presupuesto asignado a la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, según estructura: Institución 0244, Gerencia Administrativa 002, Unidad Ejecutora 004, Fuente 22, Organismo 173, Programa 11, Actividad Obra 001 y 002, Ejercicio Fiscal 2025, en los Objetos de Gasto Presupuestario de la forma siguiente:

**Disminuyendo el presupuesto en los siguientes Objetos de Gasto:**

Objeto	Descripción	Valor L.
24600	Servicios de Informática y Sistemas Computarizados.	337,400.00
24710	Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera	11,000.00
24400	Servicio de Contabilidad y Auditoría	317,000.00
	<b>Total</b>	<b>665,400.00</b>

**Y aumentando el presupuesto en los siguientes Objetos de Gasto**

Objeto	Descripción	Valor L.
24200	Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad	337,400.00
24300	Servicios Jurídicos	11,000.00
24710	Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera	317,000.00
	<b>Total</b>	<b>665,400.00</b>

**CUMPLASE.**

  
**TATIANA ISABEL LARA PINEDA**  
Directora Nacional  
Programa Ciudad Mujer



  
**DELMY ARACELY ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**  
Secretaria General  
Programa Ciudad Mujer



## **RESOLUCIÓN CM-RI-LPN-004-2025**

**DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER.** -Tegucigalpa, M.D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

**VISTO:** Para emitir resolución en el expediente del Proceso de **Licitación Pública** identificado con el correlativo No. **DNPCM-LPN-03-2024**, "**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS PARA USO DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER**".

**CONSIDERANDO (1):** Que la Constitución de la República en su artículo 360 establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra venta o de arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la Ley.

**CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 2 de la Ley de Contratación del Estado establece que los contratos de compra-venta, permuta, donación, arrendamiento, préstamo u otros de contenido patrimonial que tenga que celebrar la administración pública, se regulara en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de esta Ley y sus normas reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

**CONSIDERANDO (3):** Que dentro de las funciones y atribuciones que ostenta la Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, está la de dirigir, coordinar y asegurar que la Dirección Nacional del Programa, ejecute lo planificado en el Plan Operativo Anual, garantizando la obtención y administración eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros para el buen funcionamiento del Programa, cumpliendo los objetivos estratégicos, bajo los principios de rendición de cuentas y transparencia, sujetándose a los procedimientos establecidos en la norma legal existente en el país.

**CONSIDERANDO (4):** Que en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Gerencia de Tecnologías de la Información, presentó solicitud para la **Adquisición de Licencias Informáticas**, adjuntando las especificaciones legales y técnicas del servicio a adquirir, así como la disponibilidad presupuestaria.

**CONSIDERANDO (5):** Que la Licitación Pública es el procedimiento de selección de contratistas de obras públicas o de suministro de bienes o servicios, consistente en la invitación pública a los interesados que cumplen los requisitos previstos en la Ley de Contratación del Estado y en el Reglamento de la Ley, para que, sujetándose a los pliegos de condiciones, presenten sus ofertas por escrito, entre las cuales el órgano responsable de la contratación decidirá la adjudicación del contrato, de acuerdo con los criterios previstos en la Ley.

**CONSIDERANDO (6):** Que la Jefatura de Adquisiciones y Contrataciones, elaboró el Documento (Pliegos) de **Licitación Pública No. DNPCM-LPN-03-2024**, dando traslado de este la Unidad de Asuntos Legales de la Secretaría General, mediante **Memorándum No. DNPCM-GA-1163-2024**, en fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), para que procediera a examinar el documento denominado "Pliegos de Condiciones". No encontrándose incongruencias, y siendo elaborado de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Secretaría General emitió **Memorándum No. DNPCM-SG-365-2024**, en fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) de aprobación de los pliegos.

**CONSIDERANDO (7):** Que, atendiendo los principios de publicidad y transparencia, el aviso de licitación fue publicado en el portal de la ONCAE- HonduCompras en fecha veintisiete (27) de diciembre del 2024, con registro de expediente número **DNPCM-LPN-03-2024**. Asimismo, en fecha veintisiete (27) de diciembre de 2024 se realizó publicación en el Diario La Tribuna y en fecha treinta (30) de diciembre de 2024 se realizó publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Igualmente, en fecha tres (03) de enero del dos mil veinticinco (2025), para mayor difusión del proceso, se enviaron directamente invitaciones a presentar oferta a las siguientes empresas: **1) Datum Honduras S.A de C.V.; 2) Corporación MS; 3) Segá Honduras S.A de C.V.; 4) Grupo Kapa 7; 5) Inversiones Dinamic Solutions.; 6) Computadoras y Servicios S.A.; 7) Buro Internacional de Tecnología de Honduras (BIT.HN).; 8) Martinexsa Computación S.A de C.V.**

**CONSIDERANDO (8):** Que en fecha catorce (14) de enero del año 2025, mediante **Memorándum No. DNPCM-DN-008-2025** la Delegada Presidencial del Programa, conformó la Comisión Evaluadora del proceso de adquisiciones **No. DNPCM-LPN-03-2024**, integrada por las siguientes personas: **1. FALOM CANTILLANO**, Auxiliar Jurídico; **2. DIDIER GRIFFIN**, Especialista Informático II; y **3. GABRIELA LEZAMA**, Especialista Informático I.

**CONSIDERANDO (9):** Que, en el aviso de licitación pública, se establecieron fechas de inicio del proceso (publicación del Pliego de Condiciones) desde el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) hasta el cinco (05) de febrero del año dos mil veinticinco (2025); fecha máxima para recibir aclaraciones o consultas el veintisiete (27) de enero del año dos mil veinticinco (2025); y fecha máxima para la recepción y apertura de ofertas el día cinco (05) de febrero del año 2025.

**CONSIDERANDO (10):** Que en este proceso de Licitación Pública se recibieron dentro del plazo establecido, ofertas de parte de cinco (5) empresas oferentes, siendo estas: **1) INVERSIONES DINAMIC SOLUTIONS S. de R.L.**; **2) DATUM HONDURAS S.A de C.V.**; **3) GRUPO KAPA 7.**; **4) MARTINEXSA COMPUTACIÓN S.A de C.V.**; **5) SERCOM DE HONDURAS S.A de C.V.** **Se hace la aclaración que no se recibieron ofertas para el ítem No. 4 de este proceso.**

**CONSIDERANDO (11):** Que el Comité Evaluador, en fecha cinco (05) de febrero del presente año y días subsiguientes, evaluó las ofertas recibidas, para verificar el cumplimiento de la documentación requerida, especificaciones técnicas y la verificación aritmética.

**CONSIDERANDO (12):** Que en el Informe de Evaluación de Ofertas emitido en fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), el Comité Evaluador emitió la siguiente recomendación de adjudicación:

- 1) Adjudicar a **SERCOM DE HONDURAS S.A de C.V.**: los ítems 1 y 2 de la licitación;
- 2) Adjudicar a **INVERSIONES DINAMIC SOLUTIONS S. de R.L.**: los ítems 3 y 6 de la licitación.
- 3) Adjudicar a **GRUPO KAPA 7**: el ítem 5 de la licitación.
- 4) Adjudicar a **MARTINEXSA COMPUTACIÓN S.A de C.V.**: el ítem 7 de la licitación.

Por haberse determinado en el análisis, que dichas ofertas fueron evaluadas como las más bajas en cada ítem y que cumplieron sustancialmente con los requisitos de la licitación.

**CONSIDERANDO (13):** Que dado que no se recibieron ofertas para el ítem No. 4, el Comité Evaluador recomienda declarar fracasado dicho ítem, siendo lo correcto declararlo **DESIERTO** en vista que no se cumplió con el número mínimo de ofertas requeridas.

**CONSIDERANDO (14):** Que la Ley de Contratación del Estado rige los procesos de compras y contrataciones públicas, bajo los principios de Publicidad y Transparencia, Igualdad, Libre Competencia y Eficiencia, las cuales han primado y se han garantizado en este proceso de licitación privada.

## **POR TANTO**

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer; en uso de sus facultades que la Ley le confiere y en aplicación a los artículos 360 de la Constitución de la República; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 24, 26, 61, 94, 97 de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 9, 10, 11, 158, 159, 161, 168, 233, 234, 235 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Pliego de Condiciones y demás aplicables.

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** **ADJUDICAR** el proceso de "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMATICAS PARA USO DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER", de la forma siguiente:

1. Adjudicar a favor de la empresa **SERCOM DE HONDURAS S.A de C.V.**: los ítems 1 y 2 de la licitación por un monto de **UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 07/100 CENTAVOS. (L 1,082,957.07)**;

2. Adjudicar a favor de la empresa **INVERSIONES DINAMIC SOLUTIONS S. de R.L.:** los ítems 3 y 6 de la licitación por un monto de **NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 75/100 CENTAVOS. (L 99,489.75).**
3. Adjudicar a favor de la empresa **GRUPO KAPA 7:** el ítem 5 de la licitación por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATRO LEMPIRAS CON 97/100 CENTAVOS. (L 256,004.97);**
4. Adjudicar a favor de la empresa **MARTINEXSA COMPUTACIÓN S.A de C.V.:** el ítem 7 de la licitación por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 80/100 CENTAVOS. (L 257,540.80);**

Por haberse determinado como las ofertas evaluadas más bajas en cada ítem, que cumplen sustancialmente con todos los requisitos y requerimientos establecidos en los Documentos de Licitación, Pliego de Condiciones y en la recomendación del Comité Evaluador.

**SEGUNDO:** Si los adjudicatarios arriba indicados no aceptan o no formalizan el contrato dentro del plazo previsto con ese objeto en el Pliego de Condiciones, por causas que le fueren imputables, quedará sin valor ni efecto la adjudicación, debiendo hacerse efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. En este caso, el contrato se adjudicará al oferente calificado en segundo lugar de cada ítem, y si esto no fuera posible, al oferente que haya quedado en tercer lugar, y así sucesivamente según lo indicado en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación emitido por el Comité Evaluador.

**TERCERO:** Declarar **DESIERTO** el ítem No. 4 del proceso, en virtud que no se recibió una tan sola oferta para dicho ítem.

**CUARTO:** Notificar, por medio de la Gerencia Administrativa, a las personas jurídicas participantes esta Resolución para su conocimiento y demás fines legales. - **NOTIFIQUESE.**

  
**TATIANA ISABEL LARA PINEDA**  
Delegada Presidencial  
Programa Ciudad Mujer



  
**DELMY ARACELY ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**  
Secretaria General  
Programa Ciudad Mujer

